



.UBA DERECHO

Facultad de Derecho

ORIGINAL

RESOLUCIÓN (CD) N° 2339/25 -

BUENOS AIRES, 21 ABR 2025

VISTO el EX-2021-04810848- -UBA-DC#SA_FDER (EXP UBA N° 88.722/15), las Resoluciones (CS) N° 4434/16 y 1152/21; la Resolución (CD) N° 1095/23; la Resolución (D) N° 7876/25; el Reglamento General de Concursos y el Reglamento Interno de Concursos (Capítulo A CÓDIGO.UBA I-10 y Capítulo A CÓDIGO.UBA VIII-3),

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (CS) N° 4434/16 se aprobó el llamado a Concurso de Renovación para cubrir 4 (CUATRO) cargos de Renovación de Profesor/a Regular Adjunto/a, con Dedicación Parcial, en la Asignatura Finanzas Públicas y Derecho Tributario, del Departamento de Derecho Económico y Empresarial (Renovaciones: REVILLA, José María, VARELA, Pablo Sergio, ÁLVAREZ ECHAGÜE, Juan Manuel, y LARROCCA, Gregorio Jorge), que tramita por EX-2021-04810848- -UBA-DC#SA_FDER (EXP UBA N° 88.722/15).

Que el Jurado interviniente en el presente concurso -aprobado por Resolución (CS) N° 1152/21- está compuesto por el Dr. José María OREAMUNO LINARES y las Dras. María Luisa GONZALEZ CUELLAR SERRANO, Gema PATÓN GARCÍA.

Que la Prueba de Oposición se realizó oportunamente, conforme lo previsto en el Reglamento General e Interno de Concursos (Capítulo A CÓDIGO.UBA I-10 y Capítulo A CÓDIGO.UBA VIII-3).

Que, luego de efectuar la evaluación de los/las aspirantes presentes, el Jurado produjo un Dictamen unánime (Orden N° 280).

Que, en el correspondiente dictamen, respecto a las renovaciones de cargos, el Jurado propone - por unanimidad - renovar la designación del concursante Pablo Sergio VARELA, como Profesor Regular Adjunto, Dedicación Parcial, en la Asignatura Finanzas Públicas y Derecho Tributario, del Departamento de Derecho Económico y Empresarial; y no hacerlo respecto de Gregorio Jorge LARROCCA, manifestando: "No se recomienda la renovación de LARROCCA, Gregorio José", como Profesor Regular Adjunto en la misma asignatura."

Que, en fecha 15 de septiembre de 2022, se notificó el Dictamen a los/las concursantes que participaron de la Prueba de Oposición, a través de la Plataforma TAD-UBA, conforme lo dispuesto en el Código UBA - Libro I - TÍTULO 10 - CAPÍTULO A - Art. 88.

Que, el concursante Gregorio Jorge LARROCCA, entre otros/as, impugnó el Dictamen del Jurado.

Que, en fecha 12 de octubre 2022, el Tribunal presentó la ampliación del



Dictamen, la que fuera solicitada mediante correo electrónico en fecha 28 de septiembre de ese año, por la Dirección de Concursos, conforme lo dispuesto en el Código UBA – Libro I – TÍTULO 10 – CAPÍTULO A - Art. 58, último párrafo.

Que, en dicha ampliación, ratifica lo dictaminado sobre el concursante LARROCCA, respecto a no renovarlo en su cargo: "El Jurado entiende que la Prueba de Oposición – en conjunto con los demás antecedentes- pretenden mostrar la idoneidad del candidato para el específico cargo de profesor en la Asignatura Finanzas Públicas y Derecho Tributario. Tanto la impresión recibida en la Prueba de Oposición, como la orientación algo desenfocada en el diseño de sus actividades docentes, son lo que justifica que no hayamos recomendado su renovación."

Que, en fecha 04 de noviembre de 2022, se dio traslado de la ampliación del Dictamen del Jurado, conforme lo dispuesto en el Código UBA – Libro I – TÍTULO 10 – CAPÍTULO A - Art. 89 inc. 3, a través de la Plataforma TAD-UBA.

Que, en esa fecha, intervino la Asesoría Jurídica, conforme lo dispuesto en el Código UBA – Libro I – TÍTULO 10 – CAPÍTULO A - Art. 60 - mediante IF-2023-03421972-UBA-DAJ#DCT_FDER, y sostuvo: "... las pautas del procedimiento concursal aparecen como cumplidas y, en lo sustancial, no se observan irregularidades que requieran anular alguna de las etapas ya cumplidas (...) se puede válidamente elevar al Consejo Directivo para que, en uso de las atribuciones, apruebe las recomendaciones del Jurado, pudiendo igualmente apartarse de lo allí recomendado conforme lo admite el reglamento del concurso y siempre que se cuente con las mayorías que la norma prevé."

Que, en fecha 26 de octubre de 2023, el Consejo Directivo dictó la Resolución N° 1095/23, mediante la cual, en su Art. 1º, desestimó las impugnaciones presentadas, entre ellas, la del concursante Gregorio Jorge LARROCCA; y en el Art. 2º aprobó el Dictamen emitido por el Jurado interviniente, junto con la ampliación del mismo, y el Orden de Mérito propuesto.

Que, por otra parte, respecto a las renovaciones de cargo, propuso al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires renovar la designación del aspirante Pablo Sergio VARELA en su cargo de Profesor Regular Adjunto, con Dedicación Parcial, en la Asignatura Finanzas Públicas y Derecho Tributario, del Departamento de Derecho Económico y Empresarial; y "no renovar la designación de Gregorio Jorge LARROCCA (...) como Profesor Regular Adjunto, con Dedicación Parcial, en la misma asignatura, por los motivos expuestos" (ARTÍCULO 3º).

Que, en fecha 06 de noviembre de 2023, se notificó la Resolución mencionada, conforme surge de las constancias de notificación a Orden N° 335/354.

Que, en fecha 13 de noviembre de 2023, el concursante Gregorio Jorge LARROCCA –cuya renovación de cargo no fue propuesta- recurrió la Resolución N° 1095/23 emitida por el Consejo Directivo, en los términos del Código UBA – Libro I – TÍTULO 10 – CAPÍTULO A - Art. N° 62 - mediante EX-2023-06352783- -UBA-DC#SA_FDER -.

Que, en dicha presentación, impugna la decisión de no renovarlo como Profesor



Regular Adjunto en Finanzas Públicas y Derecho Tributario, con Dedicación Parcial, ya que entiende que la misma es arbitraria; y que el dictamen y ampliación del jurado, en cuanto a su calificación, no fue debidamente fundado, conforme la reglamentación vigente.

Que, en esta línea, el impugnante manifiesta: "El jurado no ha cumplido con lo previsto en el primer párrafo del Art. 79 citado, dado que no funda la recomendación de no renovación en el cargo, valorando específicamente cada uno de los ítems del inciso 3 del artículo 56 de la reglamentación mencionada. Se expresan valoraciones sin fundarlas en mis títulos y demás antecedentes, y en lo que respecta a la evaluación de la prueba de oposición, no se explicita en qué funda sus afirmaciones. No hay referencia alguna a la entrevista personal, al plan de trabajo docente...".

Que, en fecha 14 de noviembre de 2023, se notificó la impugnación del aspirante Gregorio Jorge LARROCCA a los/las restantes concursantes, conforme lo dispuesto por el Código UBA – Libro I – TÍTULO 10 – CAPÍTULO A - Art. 62, 2º párrafo. Las constancias de dicha notificación fueron incorporadas a Orden N° 361/379.

Que, conforme lo establece la norma citada, se elevaron las actuaciones para la intervención del Consejo Superior.

Que, a Orden N° 386, la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado dispuso: "Atento a la impugnación del aspirante Gregorio Jorge LARROCCA contra la Resolución N° 1095/23 del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, Pase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a los fines del dictamen jurídico correspondiente."

Que, a Orden N° 393, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad, y sostuvo: "Vistas que fueran las presentes actuaciones, en particular los alcances de la presentación realizada por el aspirante Gregorio Jorge Larrocca, esta Instancia Legal entiende que corresponde remitir los actuados a la Dirección de Concursos de la Unidad Académica, para que por el área que corresponda se realice el informe de competencia".

Que el Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Universidad presta conformidad a los términos del dictamen, girando las actuaciones a la Secretaría de Asuntos Académicos.

Que, el presidente de la Comisión de Concursos del Consejo Superior, remitió los actuados a esta Facultad, a los fines de una nueva intervención de la Unidad Académica, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que, en virtud del informe solicitado por la Comisión de Concursos del Consejo Superior, conforme Código UBA – Libro I – TÍTULO 10 – CAPÍTULO A - Art. 100; el Decano de esta Casa de Estudios dictó la Resolución "Ad-Referéndum" del Consejo Directivo N° 7876, de fecha 18 de febrero del corriente, disponiendo nuevo traslado a los/las miembros del Jurado interviniente, a los efectos de que "...con el pronunciamiento oportunamente realizado, las ampliaciones o aclaraciones ya presentadas, y las que estimen corresponder, realicen un dictamen completo integrado del concurso de



marra".

Que mediante correo electrónico en fecha 20 de febrero de ese año, la Dirección de Concursos, solicitó al jurado realice un dictamen completo e integrado en texto unificado con todas las aclaratorias y ampliaciones que estimaron corresponder; conforme lo dispuesto en el Código UBA – Libro I – TÍTULO 10 – CAPÍTULO A - Art. 58, último párrafo.

Que, en fecha 12 de marzo del corriente, el Tribunal presentó el Dictamen tal como le fuera requerido.

Que, en dicho dictamen el Jurado se expide nuevamente sobre el concursante Gregorio LARROCCA, y sostiene lo siguiente: "No se recomienda su renovación. Sus publicaciones y su experiencia docente e investigativa están alejadas de la plaza para la que se concursa. Poca capacidad docente en la transmisión de conocimientos, poca sistemática en la exposición, y poco enfoque en el tema central."

Que, en esta línea, el Tribunal aclara: "Se valora su titulación como Magister en Economía y Magister en Abogacía del Estado, y dos licenciaturas: en Derecho y Contador Público en la UBA y en La Plata, Experiencia docente como adjunto interino en la UBA desde 2010. Se consideraron tres artículos, aunque con poco perfil jurídico y sólo dos congresos o conferencias desde 2015 a la fecha. En otros antecedentes, se califica su actividad como perito contador oficial, como abogado, y como Inspector, aunque no reciente. En la Prueba de oposición se advierte poca capacidad docente en la transmisión de conocimientos, poca sistemática en la exposición, y poco enfoque en el tema central. En la entrevista, manifiesta usar un método docente adecuado, aunque debería diseñar el plan de trabajo y las actividades docentes con mayor claridad. Este Tribunal reitera lo considerado oportunamente sobre la situación del concursante LARROCCA, en la decisión de proponer no renovarlo en su cargo. Considerando lo ya referido que: "La Prueba de Oposición implica una valoración de la capacidad docente por medio de una exposición oral, realizada del modo que se daría una clase ante alumnos de grado (...) Es obvio que la disertación del Dr. Larrocca no fue del agrado del Tribunal: nuestros apuntes indican que nos pareció poco sistemática y didáctica, en lugar de concatenar una ilación lógica del tema elegido. El Jurado entiende que la Prueba de Oposición – en conjunto con los demás antecedentes- pretenden mostrar la idoneidad del candidato para el específico cargo de profesor en la Asignatura Finanzas Públicas y Derecho Tributario. Tanto la impresión recibida en la Prueba de Oposición, como la orientación algo desenfocada en el diseño de sus actividades docentes, son lo que justifica que no hayamos recomendado su renovación."

Que, asimismo, el Tribunal agrega: "En materia de Publicaciones, Trabajos Científicos y Académicos, este Jurado valoró 3 artículos con poco perfil jurídico. A su vez, en materia de Conferencias, Congresos y Jornadas, se advirtieron sólo dos participaciones desde 2015. Todo ello, conjuntamente con su actuación en la Prueba de Oposición y entrevista personal este Jurado considera que el aspirante Gregorio Jorge



Larrocca no se ha desempeñado en forma satisfactoria y no cumple con las condiciones necesarias para proponer su renovación al cargo que ocupa, independientemente de la calificación final otorgada (63 puntos)."

Que, finalmente, y sobre los cargos a renovar, el Jurado concluye lo siguiente: "... en lo que atañe a la renovación de Pablo Sergio VARELA, sus antecedentes acreditan un amplio desarrollo en su carrera académica y un avance en sus líneas de investigación, publicación y docencia, lo cual se ha revelado en la clase de oposición y entrevista. Por ende, luego de ponderar todo ello, este tribunal entiende que está en condiciones de renovar la designación en su cargo de Profesor Regular Adjunto, en la asignatura Finanzas Públicas y Derecho Tributario. Respecto al cargo de Gregorio Jorge LARROCCA, por los motivos aquí vertidos, reiteramos la consideración de no renovar al concursante Gregorio Jorge LARROCCA en su cargo de Profesor Regular Adjunto, en la asignatura Finanzas Públicas y Derecho Tributario."

Que, por lo expuesto, reiteran lo resuelto en el Dictamen inicial, proponiendo – por unanimidad – "... - la renovación del postulante VARELA, Pablo Sergio; no renovación de LARROCCA, Gregorio José; y el nombramiento de los postulantes: PÉREZ, Anahi Flavia; BARBATO, José Daniel; y LUDUEÑA, Gabriel -o siguientes en el orden de mérito, en caso de que se realicen corrimientos en virtud de las propuestas realizadas en los concursos sustanciados simultáneamente-; para acceder al cargo de Profesor Regular Adjunto, con Dedicación Parcial, en la asignatura Finanzas Públicas y Derecho Tributario."

Que, conforme lo dispuesto por el Código UBA – Libro I – TÍTULO 10 – CAPÍTULO A - Art. 89 inc. 3, en fecha 12 de marzo del corriente, se procedió a notificar el Dictamen completo unificado con las ampliaciones y observaciones realizadas por el Jurado, a través de la Plataforma TAD-UBA.

Que, en fecha 13 de marzo del corriente, se le dio intervención nuevamente al Asesor Jurídico, conforme lo dispuesto en el Código UBA – Libro I – TÍTULO 10 – CAPÍTULO A - Art. 60; y, mediante IF-2025-01444479-UBA-DAJ#DCT_FDER, sostuvo: "En cuanto al aspecto sustancial de dicha ampliación, cabe señalar que no se aparta de las conclusiones previamente efectuadas por el Jurado y oportunamente ponderadas y resueltas por el Consejo Directivo de esta Facultad mediante Resolución (CD) N° 1095/23 (orden 0332), constituyendo un informe integrador de las mismas (...) cabe destacar que la nueva intervención del Jurado, en aras de los principios de transparencia y debido proceso, fue puesta en conocimiento de los interesados."

Que, en este orden, concluye: "... no tengo objeciones legales que oponer, entendiendo que correspondería dar intervención al H. Consejo Directivo de esta Facultad para que, de así considerarlo, ratifique lo actuado en los términos del artículo 100 del 'Reglamento para la provisión de cargos de Profesores Regulares, Titulares, Asociados y Adjuntos' (Capítulo A CÓDIGO.UBA I-10) y disponga remitir las actuaciones al Consejo Superior en prosecución de su trámite."



Que en esta instancia el expediente se encuentra en estado de resolver.

Que, por todo lo expuesto, y habiendo tomado intervención el Asesor Jurídico, la Comisión de Concursos recomienda, en primer lugar, ratificar la Resolución (D) "Ad-Referéndum" del Consejo Directivo N° 7876/25; y aprobar el Dictamen completo unificado del concurso de marras con las ampliaciones y observaciones realizadas por el Jurado, en virtud del informe solicitado por la Comisión de Concursos de Consejo Superior, conforme Código UBA – Libro I – TÍTULO 10 – CAPÍTULO A – Art. 100.

Que, por otro lado, recomienda reiterar la propuesta de la Resolución N° 1095/23 (Art. 3°) del Consejo Directivo al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires; de la renovación de la designación del concursante Pablo Sergio VARELA, DNI N° 18.319.087, Clase 1967, como Profesor Regular Adjunto, Dedicación Parcial, en la Asignatura Finanzas Públicas y Derecho Tributario, del Departamento de Derecho Económico y Empresarial; y la no renovación de la designación de Gregorio Jorge LARROCCA, DNI N° 11.931.865, Clase 1955, como Profesor Regular Adjunto, Dedicación Parcial, en la Asignatura Finanzas Públicas y Derecho Tributario, por lo expuesto en los considerandos de la presente.

Que, para los cargos restantes, se reitera lo dispuesto en la referida Resolución, que en su Artículo 4° propone al Consejo Superior las designaciones de Anahí Flavia PEREZ, DNI N° 24.881.396, Clase 1975; Gabriel LUDUEÑA, DNI N° 26.412.017, Clase 1978; Eduardo Mario LAGUZZI, DNI N° 17.635.918, Clase 1965, como Profesores/as Regulares Adjuntos/as, con Dedicación Parcial, en la Asignatura Finanzas Públicas y Derecho Tributario; toda vez que José Daniel BARBATO (ubicado en el segundo puesto del Orden de Mérito) ha sido designado por Res. N° 1258/24 del Consejo Superior, como Profesor Regular Adjunto, con Dedicación Exclusiva, en la misma asignatura, en el concurso que tramitó en forma simultánea por EXP-UBA 13.221/16 (EX-2020-02132052-UBA-DC#SA_FDER).

Que, finalmente, se reitera la propuesta realizada en la Resolución referenciada en su Art. 4°, en uso de la facultad establecida en el Código UBA – Libro I – TÍTULO 10 – CAPÍTULO A – Art. 80; toda vez que se cuenta con la partida presupuestaria necesaria, y se propone también la designación del aspirante Germán KRIVOCAPICH, DNI N° 20355347, Clase 1968, para el cargo de Profesor Regular Adjunto, con Dedicación Parcial, en la Asignatura Finanzas Públicas y Derecho Tributario; siempre que los/las concursantes Marisa Nelia VÁZQUEZ, Patricio Esteban URRESTI, Diana María QUEIROLO, Silvina Érica CORONELLO, Juan José ALBORNOZ, Daniela KUMOR, Gladys Viviana VIDAL y Agustina O'DONNELL - propuestos/as por el Consejo Directivo de la Facultad para acceder al cargo de Profesor/a Regular Adjunto/a, con Dedicación Parcial, en la misma asignatura, en los concursos que tramitan en forma simultánea por EXP-UBA N° 95.266/16 (EX-2021-04812232-UBA-DC#SA_FDER) y EXP-UBA N° 97.540/17 (EX-2021-04812426-UBA-DC#SA_FDER), respectivamente - sean designados/as en dicho cargo.

Lo aconsejado por la Comisión de Concursos y lo dispuesto por este Cuerpo en su



sesión del 15 de abril de 2025; (Votos: Afirmativos 15 — Negativos 0 — Abstenciones 0).
Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Ratificar la Resolución (D) "Ad-Referéndum" del Consejo Directivo Nº 7876/25.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Dictamen completo unificado del concurso de marras emitido por el Jurado, conforme el informe solicitado por la Comisión de Concursos del Consejo Superior.

ARTÍCULO 3º.- Reiterar la propuesta realizada mediante Resolución (CD) Nº 1095/23, Artículos 3º y 4º.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría Académica, la Dirección General de Asuntos Académicos, la Dirección de Consejo Directivo y la Dirección de Concursos, que pondrá en conocimientos a los/las aspirantes que participaron de la Prueba de Oposición haciéndoles saber que la presente es susceptible de ser impugnada en los términos del Art. 62 del nuevo Reglamento General de Concursos, dentro del plazo de cinco (5) días. Oportunamente, elévese a la Universidad de Buenos Aires a sus efectos.



LUCAS BETTENDORFF
SECRETARIO ACADÉMICO

LEANDRO VERGARA
DECANO